

RESOLUCIÓN No. 000508 DEL 04 DE OCTUBRE DEL 2023.

Por la cual se hace un nombramiento en provisionalidad en una vacante definitiva

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO
PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – Icfes,**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que les confiere la Ley 909 de 2004, los Decretos 5014 y 5016 de 2009 y el Decreto 1083 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que la planta de personal del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes, fue establecida mediante el Decreto 5016 del 28 de diciembre de 2009.

Que actualmente se encuentra en vacancia definitiva el empleo denominado Profesional Universitario, Grado 02 ubicado en la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales dentro de la planta global del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes.

Que con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, la Subdirección de Talento Humano elaboró el estudio de verificación de requisitos para otorgamiento de encargo para la vacante del empleo denominado Profesional Universitario, Grado 02, ubicado en la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales, constatándose que no existe servidor público con derechos de carrera administrativa de la planta de personal de la Entidad, que cumpla con los requisitos para ser encargado en el empleo en mención.

Que, el 20 de septiembre de 2023 mediante correo electrónico remitido a todos los servidores que ostentan derechos de carrera del Instituto, se comunicó el estudio de derecho preferencial de encargo mencionado, con la finalidad de informar que ningún servidor público de carrera administrativa cumple con los requisitos dispuestos en la normatividad vigente para ser encargado.

Que, frente al estudio de verificación de derecho preferencial para ser encargado, la Subdirección de Talento Humano no recibió ninguna solicitud de revisión por parte de los servidores de carrera.

Que es preciso señalar que el Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda B, mediante Providencia de fecha 20 de mayo de 2021, resolvió la Acción de Simple Nulidad, en contra de la Circular No. 005 de 23 de julio de 2012, “*Instrucción en materia de provisión definitiva de empleos de carrera y trámite para la provisión transitoria como medida subsidiaria*” y de algunos apartes del Decreto 4968 de 27 de diciembre de 2007, “*Por el cual se modifica el artículo 8º del Decreto 1227 de 2005*”, resolviendo:

“(...) PRIMERO: DECLARAR la nulidad parcial de los apartes demandados del Decreto 4968 de 27 de diciembre de 2007, expedido por el Gobierno Nacional, en lo que corresponde a la expresión normativa que señala que “la Comisión Nacional del

RESOLUCIÓN No. 000508 DEL 04 DE OCTUBRE DEL 2023.

Por la cual se hace un nombramiento en provisionalidad en una vacante definitiva

Servicio Civil podrá autorizar la prórroga de los encargos y de los nombramientos provisionales”.

SEGUNDO: DECLARAR la nulidad parcial de la Circular N° 05 de 23 de julio de 2012 en lo que atañe los literales g) del numeral 2.1.3 y iii) del numeral 2.2.1 del título segundo y el título tercero de la referida circular que hacen relación al trámite de autorización de prórrogas de encargos y nombramientos en provisionalidad. (Subrayado y Negrilla fuera de texto)

Que en relación con el alcance de la Sentencia proferida por el Consejo de Estado, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, se pronunció a través de la Circular Externa No. 007 de 2021, estableciendo que con antelación a la decisión adoptada por el H. Consejo de Estado (20 de mayo de 2021), se había expedido la Ley 1960 de 2019, que modificó el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, eliminando la previsión “(...) y una vez convocado el respectivo concurso (...)”, observando que con independencia que el empleo haya sido convocado a proceso de selección, el mismo puede ser provisto mediante encargo y excepcionalmente por nombramiento en provisionalidad, situación administrativa que no contempla término definido, toda vez, que la modificación normativa también eliminó la expresión “*El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses*”.

Que en consideración de lo anterior, se revisó la hoja de vida del señor HAROL MAURICIO LÓPEZ VÁSQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.539.977, constatando que cumple con los requisitos establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la planta de personal del Instituto, para ser nombrado en provisionalidad en el empleo en vacancia definitiva denominado Profesional Universitario, Grado 02 ubicado en la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales hasta que éste sea provisto definitivamente o que se finalice su vinculación por cualquiera de las causales establecidas en la Ley o normas que la regulan.

Que, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación del servicio, se hace necesario efectuar el nombramiento provisional del empleo en vacancia definitiva denominado Profesional Universitario, Grado 02 ubicado en la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad al señor HAROL MAURICIO LÓPEZ VÁSQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.539.977, en el empleo en vacancia definitiva denominado Profesional Universitario, Grado 02 ubicado en la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales de la planta global del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES hasta que el mismo sea provisto

RESOLUCIÓN No. 000508 DEL 04 DE OCTUBRE DEL 2023.

Por la cual se hace un nombramiento en provisionalidad en una vacante definitiva definitivamente o se finalice su vinculación por cualquiera de las causales establecidas en la Ley o normas que la regulan.

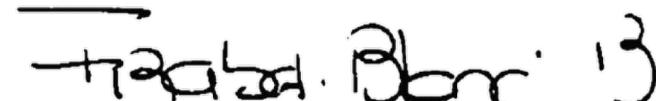
PARÁGRAFO: La asignación básica mensual del empleo mencionado en el presente artículo corresponde a CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$4.908.749).

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo al señor HAROL MAURICIO LÓPEZ VÁSQUEZ.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha en que el señor HAROL MAURICIO LÓPEZ VÁSQUEZ tome posesión del empleo.

Dada en Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de octubre del año 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ELIZABETH BLANDÓN BERMÚDEZ

Revisó. Camilo Moreno Hernández – Contratista Dirección General. 

Aprobó: Lorena Catalina Ramírez Duque - Subdirectora de Talento Humano y Secretaria General (E) 

Revisó: Jorge Andrés Forigua - Contratista Secretaría General. 

Proyectó: Diana Patricia Bernal Villabona – PE 04 Subdirección de Talento Humano. 